PRECIO DE SUSCRIPCION
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

Número suelto: 1 peseta Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN



OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCION

Los Edictos y Anuncies de
particulares y oficiales que
sean de pago, satisfarám a razón de BOS pesetas pon LINEA
y los que sean de previo pago,
se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA,
cualquiera que sea el origem
del edicto.

Los interession acceditación antes de la publicación y per medio de la correspondiente carrede pago, haber satisfacho su importe en la Bepositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentisima Diputación Provincial. El cobre de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de tuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Pestal o letra de fácil cobro

Las leves obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias, y territories de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispusir se otra cosa. Se entiende becha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Bacial del Estado.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 23 de Junio de 1951 se sacan a subasta las obras de construcción del Camino Vecinal de «Castilseco a la carretera de Tirgo a Miranda de Ebro».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 206.338'27 (doscientas seis mil trescientas treinta y ocho pesetas con veintisiete céntimos), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 4.126'76 pesetas, que se ingresará en la Depositaría de la Excma. Diputación Provincial de Logroño o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, én metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la finaza definitiva de 8.253'53 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de la misma fecha.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial todos los días laborables de 10, a 13 horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel con ún con las pólizas del Estado y Timbro provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial o en la Secretaría del Ayun tamiento de Haro, todos los días laborables de 10 a 13 horas.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado y lacrado, en el que se hará constar bajo la firma del proponente a su apoderado, lo siguiente: "Pliego de proposición a la subasta de contratación de las obras de construcción del camino vecinal de "Castilseco a la carretera de Tirgo a Miranda de Ebro", y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente

en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de seguir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Al acto de subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Sr. Presidente de la Excma. Diputación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1928, sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que ingresará en la Depositarla de la Excma. Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días pos teriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia, Prensa local. Derechos Reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabaio y Reglamento para su aplicación considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asímismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 6 marzo de 1920; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero del mismo año; Leves de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los dominigos; la de 3 de abril de 1946

sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construc
ción y Obras Públicas, y las de
carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los
jornales y salarios que han de
consignarse en los contratos de
trabajo no sean inferiores a las
remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los Organismos competentes.

Logroño, 11 de enero de 1952.

Agapito del Valle.

MODELO DE PROPOSICION

D. cino de calle de número en

número enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño en el Boletín Oficial del Estado de de de 1952, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados re quisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad.)

El proponente declara que las re muneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo

v se compromete a retes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Fecha y firmaa.

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

61

al dos por ciento del presupuesto sidio Familiar; la de Subsidio de contrata. Igualmente acompade contrata. Igualmente acompanará a la proposición, certificación bre el pago de jornal de los doque acredite hallarse al corriente iningos; la de 3 de abril de 1946

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 312 de la
vigente Ley de Régimen Local,
se habilita el plazo de ocho días

hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por quién lo desee se pueda presentar reclamación contra el Pliego de condiciones que ha de regir para el Concurso público para suministro de los impresos de oficina necesarios a éste Ayuntamiento en el año actual, conforme al detalle que obra en el expediente de su razón.

Las reclamaciones se presentarán por escrito, debidamente reintegrado, en el Registro general de entrada de documentos, a las horas de diez a doce de los ochos días indicados.

Se advierte que el expediente puede ser examinado durante los días de dicho plazo y a las mismas horas de diez a doce en la Intervención municipal; y que pasado el mencionado término no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público pare general conocimiento.

Logroño 9 de enero de 1952.

El Alcalde-Accidental,

72

ANUNCIO

156

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se habilita el plazo de ocho días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentación de reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir para el Concurso de suministro a este Ayuntamiento del material de Oficina necesario para el corriente año de 1952.

Las reclamaciones podran presentarse por escrito y a las horas de diez a doce de los citados ochos días, en la Intervención mucicipal Ngdo. de Subastas, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones a tales efectos.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Logroño, 8 de Enero de 1952,

El Alcalne Accidental,

Antonio Martinez Breton

71

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial DISTRITO FORESTAL DE LOGRONO

CAZA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado en 20 de Diciembre último pasado la Orden que transcrita dice así:

«Siendo conveniente "que la adjudicación de los aprovechamientos de caza, cuando sel trate de caza mayor, se otorguen de acuerdo con una norma general que permita, al mismo tiempo que la conservación y fomento de la misma, su aprovechamiento en muchos casos con fines específicos, éste Ministerio ha tenido a biendisponer:

1:0-Sin la autorización expresa del Ministerio de Agricultura no se incluirá la caza mayor entre los aprovechamientos que se señalan en los planes correspondientes a fincas que están a cargo de la Dirección General de Montes, Caza Pesca Fluvial o de la del Patrimonio, Forestal

del Estado

2.°-Por los citados Centros directivos se propondrá al Ministro de Agricultura, en relación con los montes de sus respectivas competencias, los aprovechamientos de ésta clase que en cada uno fuese conveniente efectuar, acompañando los proyectos de pliegos de condiciones con arreglo a los que deberán ejecutarse y en el caso de tratarse de adjudicaciones directas, el nombre o nombres de los posibles adjudicatarios

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño a 5 de Enero del 1952

El Ingeniero Jefe

Administración de Rentas Públicas

Contribución de Utilidades, tarifa 1.a.—Sueldos de empleados municipales.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que les impone la regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de R. D. de 15 de diciembre de 1927. en relación con la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades y que para mayor claridad, se refunde a continuación:

"Las Corporaciones que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en el epígrafe c) del artículo primero del mencionado Decreto Ley (en este caso clases activas y pasivas del Municipio), quedan obligados a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada dicha retención, en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada a percibirla. Desde este momento, el retentor, tendrá rio de la parte alícuota de la utilien en ellas se practicará la liquida-lidad que en concepto de Contri-ción con el 50 por 100 de reduclidad que en concepto de Contribución, corresponde al Estado.

Dentro de los quince días si-

trimestre natural, dichas Corporaciones obligadas a retener, presentarán en la Adminsitración de Rentas Públicas, declaración jurada de la utilidad tributable.

Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, remitirán en todo caso a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el primer mes de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos.»

En relación con dichos servicios y para mayor claridad, esta Administración, desea hacer constar

lo siguiente:

Primero. Que el ejemplar de los presupuestos, será sustituído por copia certificada del gasto, en la parte concerniente a suedos, baberes, asignaciones, etc., de sus funcionarios activos y pasivos y que el que deben remitir actualmente, es con referencia al que ha de regir en el año 1952.

Segundo.-Que las declaraciones de sueldos correspondientes al cuarto trimestre de 1951, debe-án presentarse en esta Administración dentro de los quince primeros días del mes de enero próximo.

Tercero. - Que habiéndose llegado por esta Administración a la normalización de dicho servicio, en lo sucesivo será inexorable en la aplicación de sanciones por falta de remisión en los plazos legales, de estos documentos.

Cuarto. Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga debidamente extendida en el impreso oficial que se menciona al final, a cuvo efecto deberán proveerse los Avuntamientos de dicho impreso, advirtiéndoles que esta Administración no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen por algunos Alcaldes, va que para ello tienen sus Apoderados en esta Cabital.

Ouinto .-- Que al llenar estas declaraciones, deberán tener presente, que aquellas Corporaciones que al abonar los sueldos a sus empleados, les descuenten el importe del Impuesto de Utilidades. solamente deberán llenar las casillas núm. 1 v 3 del impreso, v por el contrario las que no les hagan este descuento, deberán llenar asimismo la número 2, en la que estamparán la suma del sueldo figurado en la número 1, más el impuesto correspondiente a este sueldo, cuva suma será la reguladora del verdadero sueldo v dete-minante por lo tanto del tipo de gravamen aplicable.

Sexto.—Oue con respecto al suel do de los Secretarios, se ha de tener en cuenta, que cuando éstos ejerzan su profesión en varios Ayuntamientos, el sueldo regulade gravamen, será la suma de los sueldos percibidos en los distintos Ayuntaientos, debiendo hacer constar en la cabeza de la declaración y en su epígrafe Municipios con quienes esté mancomunado, el nombre de los distintos Ayuntamientos en que ejerce.

Beneficiarios por Familia numerosa.—Las Corporaciones que satisfagan utilidades a estos beneficiarios, presentarán las declaraciones de dichas utilidades separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones especiales, se hará constar en tinta roja y en su parte superior, la expresión: «Beneficia io por familia numerosa». Además ción, o negativa, según proceda.

A dichas declaraciones especia-

blemente (solo en el original), los siguientes documentos por cada empleado beneficiario que comprendan:

a) Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda a la petición de exención o reducción, en el impreso corres-

pondiente.

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario, en la que se haga constar la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, incluídos los del cónyuge en su caso, exten-dida también en impreso oficial. En dicha declaración se harán constar, los datos relativos a la renovación del título para el años a que corresponden los sueldos, en

c) Ambos documentos deberán llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde de la localidad.

NOTAS IMPORTANTES

Los impresos indicados en los números 4.º y Beneficiarios por familla numerosa epigrafes a) y b) de la presente circular, se hallan a la venta en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, y por su carácter oficial, serán exigidos ineludiblemente.

Los correspondientes a declaraciones de sueldos, se presentarán por duplicado, cuando el importe a ingresar no exceda de quinientas pesetas y por triplicado en caso contrario, debiendo tenerse en cuenta, que al rebasar este importe, la declaración debe presentarse personalmente en la Administración, haciendo el ingreso simultáneo a la presentación.

Logroño, 22 de diciembre de 1951

El Admor. de Rentas Públicas

José María Pascual V.º B.º

El Delegado de Hacienda, Javier Diago

1917

Administración de Justicia

REQUISITORIA

González Forcada Pascual (a) el Murcia, hijo de Antonio y María, de 18 años, soltero, obrero, natural y vecino de Cervera del Río Alhama, cuyo paradero se ignora, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 55 de 1951 por hurto, com parecerá en el término de diez di sante el Juzgado de Instrucción de Tudela, a constituirse en prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tudela 20 de diciembre de El Juez de Instrucción

EDICTO

1782

D. Julio Ortega San Román, Ma gistrado-Juez de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su l'ar-

Por el presente y en cumplimiento de carta orden de la l'ma: Audiencia Provincial de esta Ciudad dimanante de sumario núm. 67 de 1951 sobre corrupción de me nores, se hace saber a María Luisa Grandez Menéndez de 21 años !! edad, hija de Julián v Luisa, naguientes a la terminación de cada les, deberán acompañar inexcusa- tural de Lamiaco Lejona (Vizca-

ya) que tenía fijado su doimicilio en esta ciudad en el de sus familiares Doce Ligero 26-3.º derecha, v cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que comparezca a la mayor brevedad posible ante la Ilma. Audiencia de esta Ciudad .1 fin de fijar domicilio para poder ser citada al acto de juicio oral.

Dado en Logroño, a ventium) de diciembre de mil novecient is cincuenta y uno.

192:

El Secretario

EDICTO

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Benigno Escudero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que en término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario número 187-1951. que se sigue en este Juzgado por estafa de mil doscientas pesetas a Felisa Amo Aguilar, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hava lugar.

Pues así lo tiene acordado en Providencia de esta fecha el Sr. D. Juio Ortega San Román, Magistrado-Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

L'ogroño, 20 de diciembre de 1951

EDICTO

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Bruno Girolami v Cesare Pieroni, a fin de que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezcan ante este Juzgado por apropiación indebida de 4.200 pesetas a José Marra Carotenuto, con la prevención que de no comparecer les parará el perjuicio a que hava lugar en derecho.

Pues así lo tiene acordado en Providencia de esta fecha el Sr. D. Juio Ortega San Román. Magistrado-Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Lograño a 18 de diciembre de 1951 1930

EDICTO

1784

Por virtud del presente se cita. llama y emplaza a Federico Martínez Portilla, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario número 291 de 1951, que se sigue en este Juzgado por hurto, apercibién dole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pues así lo tiene acordado en Providencia de esta fecha el Sr. D. Juio Ortega San Román, Magistrado-Iuez de Instrucción de esta Ciudad v su Partido.

Logroño, 21 de diciemrbe de 1951 1025

REQUISITORIA

.1746

Hernández Jiménez Angel, hijo de Angel e Irene, de 20 años, soltero, camero, natural de Soria, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, y Diaz Fernández, Justo, de 19 años soltero, hijo de Jesús y Agustina, hojalatero, natural de Reinosa, ambulante, ignorándose su paradero; procesados en causa seguida por delito de robo con el

número 38 de 1951 comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de ser constituídos en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebel-

Dado en Cariñena a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. a

> El Juez de Instrucción 1929

EDICTO

D. Salvador Sánchez Terán, Presidente de la Junta provincial de Libertad Vigilada de Logroño.

Hago saber: que en el expedien te de observación de ocuducta del liberado Benito García Rodríguez, en vista de haber dejado extinguida la condena que le fué impuesta, la Subdirección Geenral de este Servicio, ha acordado el archivo definitivo de dicho expediente, dejando sin efecto la busca y captura del mencionado liberado por la razón expresada.

Logroño, 4 de enero de 1952.

EDICTO

D. Salvador Sánchez Terán, Presidente de la Junta de Libertad Vigilada de esta provincia de Logroño.

Hago saber: que en el expedien te de observación de conducta del liberado Julio Velázquez Pasquier en vista de habe: dejado extinguida la condena que le fué impuesta la Subdirección General de este Servicio, ha acordado el archivo definitiva de dicho expediente, de jando sin efecto la busca y captura del mencionado liberado por la razón expresada.

Logroño, 4 de enero de 1952.

EDICTO

D. Salvador Sánchez Terán, Presidente de la Junta provincial de Libertad Vigilada de Logroño.

Hago saber: que en el expediente de observación de conducta del liberado Julio Sánchez Merino en vista de haber dejado extinguida la condena que le fué impuesta la Subdirección General de este Servicio, ha acordado el archivo definitivo de dicho expediente, dejando sin efecto la busca y captura del mencionado liberado por la razón expresada.

Logroño, 4 de enero de 1952.

1783

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de Instrucción

de esta Ciudad y su Partido.

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a un gitano llamado Antonio Giménez Dúval, (1) El Quique, de 42 años de edad, hijo de José María y Petra, o de Jesús y Leonor, natural de Tafal'a o Carcastillo (Navarra), casado, que ha residido en Lodosa; Logroño en la calle San Francisco, frente al Re-fugio núm. 6; Estella en la calle del Pilar, v en Pamplona donde ha tenido unas cuadras arrendadas en el Barrio del Moduelo, para que en término de diez días contados a partir de la fecha de publicación del presente en los Boletines Oficiales de les Provincias de Navaria, Logroño y de ésta, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del mismo, poniéndolo a disposi ción de este Juzgado caso de ser habido, pues así está acordado en el sumario s e g u i d o con el núm. 34 del año 1947 por hurto.

Dado en Soria a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario,

1924

Contederación Hidrográfi ca del Ebro

NOTA - ANUNCIO

D. Isaías Junquera Rioja, doña Cándida Junquera Barrón y D. Jo sé García Sandoval, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamiento de aguas públicas de los que vienen utilizardo derivados de los ríos «Fresco» o "Carrizal", con destino a riegos y fueza motriz y en término municipal de Villalobat de Rioja (Lo-

Lo que se hae público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de esta nota anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el cual estar de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de Zaragoza General Mola, 26 - 1.°.

Zaragoza, 13 de diciembre de

El Ingeniero Director Adjunto. F. Fernández

1933

Delegacion de Hacienda

La Dirección General de Banca y Bolsa me comunica el siguiente acuerdo del Ministerio de Hacienda:

«Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Vitorio participa fallecimiento de D. Eduardo Larrea del Pueyo, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Logroño; Considerando que, según el número 2 º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha'de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical, para que se declare la caducidad del nombra niento; C o n s i derando que, según lo dispuesto en el expresado artículo en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan; este Ministerio se ha servilo disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento del Corredor de Comercio de Logroño a favor de D. Eduardo Larrea del Pueyo; 2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y 3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publi-cación en el Boletín Oficial y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Vitoria para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrofio, 19 de diciembre de

El Delegado de Hacienda, Javier Diago

1919

Cobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Brieva de Cameros, para que pue la echar estricnina en ese término municipal, para exterminar a los animales dañinos y por un plazo de diez días, debiendo comenzar las operaciones transcurridos que sean tres a contar de la publicación de la

presente Circular. Logroño 12 de enero de 951.

El Gobernador Civi Alberto Martin Gamero

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1752

En cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 19 del actual, y por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en propiedad mediante concurso, la Plaza de Depositario y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de DOS MIL (2.000) pesetas, con arreglo a las siguientes

BASES

1.a.—La Vacante se proveerá por concurso en turno libre, por tratarse de una sóla plaza.

12.a.—Los solicitantes, varones avores de veintitres años, para tomar parte en el mismo, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el B. O. de la Provincia, acompañan do a las mismas los siguientes documentos:

a) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil co-

rrespondiente.b) Certificado de Antecedentes Penales .-

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.d) Certificado de Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional .-Expedido por la Jefatura Local de

F. E. T. y de las J. O. N. S. e) Certificado de no padecer detecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.-

(f) Certifiica/do de Situación Militar .-

g) |Cuantos certificados considere conveniente el aspirante en justificación de méritos.-

3. Los aspirantes serán sometidos a un examen práctico que comprenderá:

a) Escritura al dictado durante cinco minutos; el Tribunal mejorará la puntuación por el carácter caligráfico del escrito.-

b) Resolución de un problema sobre las principales reglas, propuesto por el Tribunal en el momento del examen.-

c) Redacción de un Mandamiento de Pago con su justifican-

d) Redacción de un Mandamiento de Ingreso con su carta de Pago correspondiente; y breve idea de las Cuentas a rendir por el Depositario.—

e) Redacción de una relación de Contribuyentes morosos que dejaren de satisfacer sus cuotas en periodo voluntario:-

f) Redactar el orden a seguir en los embargos de bienes.-

Para todos los apartados a excepción del a), contarán los aspirantes con hora y media de tiem-

4. .- El Tribunal que ha de juzgar este concurso, estará integrado por el Sr. Alcalde-Presidente, dos Vocales designados por el Ayuntamiento v el Secretario de la Corporación, que actuará con dicho carácter.-

5. - Para calificar, cada miembro del Tribunal podrá atribuír al aspirante de cero a diez puntos en conjunto de los seis extremos del ejercicio práctico.-Hallada la calificación media, será propuesto el aspirante que con un mínimun de cinco, obtenga mayor puntuación. En igualdad de puntuación, tendrá preferencia el que mavores méritos justifique haber contraído en la pasada Guerra de Liberación, y, en las mismas condiciones, el de mayor edad.-

6. .- La Corporación Municipal con carácter preceptivo se atendrá para el nombramiento al orden de preferencia establecido por el Tribunal en la propuesta que elevará, y en la que sólamente figurarán los aspirantes aprobados.-

7.3.—Los exámenes se verificarán en el local, día y hora que al efecto se comunicarán a los aspirantes, y sin que desde luego pueda exceder de veinte días después de finalizar el plazo de presentación de documentos.-

8. .- El concursante agraciado, tendrá las obligaciones v facultades que rigen sobre la materia, especialmente las que se hallan aprobadas por el Avuntamiento, ex-puestas en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, entre las que se encuentran, la de residen cia continua en esta localidad.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotés. 20 de diciembre de 1951. El Alcalde

EDICTO

1810

1020

Aprobado por este Avuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1952, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones, serún previenen los artículos 656 v 657 de la Lev de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de

Ventosa 27 de diciembre 1951. El A calde,

EDICTO

1765 D. Julio Pérez Azofra, Alcalde de Ledesma de la Cogolia

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo de-

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del eitado Cuerpo legal.

En Ledesma de la Cogalla, 4 de diciembre de 1951.

El Alcalde,

1898

EDICTO

D. David Isasi Urbina, Alcalda-Presidente del Ayuntamiento de Cihuri.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría Municipa', por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán pre sentarse en este Avuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, apro bada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Cihuri, a 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Alcalde

1907

EDICTO

1792

D. Valentín Pablo, Pablo, Aicalde de Villavelayo.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo de-

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Avuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Villavelayo, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuen y uno.

B1 Alcalde.

1946

EDICTO

794 D. Alejandro Nalda Breton, Aicalde de Cenicero.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo de-

Durante dicho plazo podrán presenfarse en este Avuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Cenicero, a veinticuatro de diciembre de mil novecientes cincuenta y uno.

El Alcalde.

1944

EDICTO .

1754 Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto munici-pal para 1952 y expediente de suplementos de crédito al presupuesto vigente, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días hábi-

les a efecto de reclamación. Trivijano, 3 de diciembre de

El Alcalde,

1906

ANUNCIO

1766 Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día uno del actual las Ordenanzas Fiscales

que han de regir en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para oir reclamaciones, de conformidad con la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Led sma de la Cogolla, 12 de Diciembre de 1951.

El Alcalde, 1909

ANUNCIO

1749

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el ti mpo reglamentario y a efectos de reclamaciones: Ordenanzas de exacciones municipales para el año de 1952 y expediente transferencia de créditos, presupuesto vigente.

Briones 14 de Diciembre de

El Alcalde,

1910

EDICTO 1750

El Alcalde - Presidente del Ayuntan iento de Anguiano Cabeza de la Comarca Judicial.

Hace Saber: Oue habiéndose aprobado el Presupuesto para las atenciones de los gastos de el Juzgado Comarcal.

Durante el ejercicio de 1952, se halla expuesto al púolico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quintimiento de cuotas girado a los | próximo ejercicio 1952, queda ex-Ayuntamientos de la Agrupa-

Lo que se hace público para conocimiento de los A y u n t amientos de la Comarca judicial

y demás efectos legales. Anguiano, a 20 de Diciembre de 1951

El Alcalde,

1908

EDICTO

1736 Instruido Expediente de Transferencia de crédito de uno a otros capítulos del presupuesto l Municipal Ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de reclamaciones conforme el artículo 664 de la Ley del Régimen Local.

Cirueña, 13 de diciembre de

El Alcalde, 1913

EDICTO

D. Higinio Martínez Espinosa, Alcalde de la villa de Ojacastro.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo de-

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Avuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuer-

Ojacastro 21 de diciembre 1951,

M Alealde

1061

EDICTO

1790

D. Valentín Ezquerro Tomás, Alcalde de Villarroya.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Avuntamiento pare ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Lev de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Villarrova 21 de diciembre 1051

El Alcalde. 1947

EDICTO

1789 D. Claudio González Ocón, Alcalde de Turruncún.

Hago saber: Que, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento ce días, juntamente con el repar- el presupuesto municipal para el

puesto al público en Secretaría, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo de-

Diurante dicho intérvalo de tiem po podrán presentarse en el Ayun tamiento para ante la Delegación de Hacienda, y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Azofra, 20 de noviembre de

Turruncún 20 de diciembre 1951

El Alcalde.

1948

Jefatura de Obras Pùblicas

ANUNCIO

1812

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transportes de viajeros por carretera entre Calahorra y El Villar de Arnedo por D. Domingo Martínez Prado en nombre y representación del mismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que, termin rá a los treinta días hábiles, contados a patir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Calahorra, Pradejón y El Villar de Arnedo al Sindicato Provincial de Transportes v a los concesionarios del servicio regular de Ausejo-Logroño-Calahorra de D. Marino de Torre González.

Logroño, 28 de diciembre de 1951.

> El Ingeniero Jefe, Fdo. José R. Carracido